Original

2251

CERTIFICACION

Yo, PEDRO A. QUIÑONES VELEZ, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el documento adjunto es copia fiel y exacta de la Resolución Número 77 - 11 aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria del 28 de abril de 1977.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 18 de mayo de 1977.

Secretario

Núm. 2251
Fecha: 20 de mayo de 1977 9:00 A.M.
Aprobado: Reinaldo Paniagua Diez
Secretario de Estado

JUNTA DE GOBIERNO

Por: Lourdes I de Cardona
Secretaria Auxiliar de Estado

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 77 - 11

"RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar, como por la presente se aprueban, las enmiendas al Reglamento Tarifario de esta Autoridad, cuyos textos en inglés y español se unen y hacen formar parte de esta resolución".

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
6.6 Discado Acelerado		
a) Lista Individual Limitada. (Incluye ocho (8) números de un (1) dígito por línea Centrex equipada para esta opción).	5.00	2.00
b) Lista Individual Prolongada. (Incluye 30 números de 2 dígitos por línea Centrex equipada para esta opción).	5.00	4.50
c) Lista Grupal Prolongada. (30 números de 2 dígitos)		
(1) Para las primeras 20 líneas de Centrex equipadas.	50.00	5.00
(2) Para cada línea Centrex adicional equipada.	-	0.25
6.7 Captura Automática de Llamadas de Entrada, por estación	5.00	1.75

La Garantía Mínima de Ingreso por Servicio para Servicios Especiales de Llamada será igual a los cargos mensuales por un año.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Tel ephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION

1. Aplicabilidad

Aplicable a servicios de equipo de estación.

2. Territorio

Todo el territorio servido por la Compañía.

3. Período Mínimo de Servicio

El período mínimo de servicio para servicios de equipo de estación será 1 año.

4. Tarifas

A. Teléfono para Persona con Dificultad Auditiva (Hard-of-Hearing Set or Hand Set)

1. Teléfono o Manófono con Amplificador de Voz

Un instrumento telefónico o manófono con un amplificador electrónico que puede ser usado con cualquier clase de servicio básico. Este teléfono amplifica la voz de las llamadas recibidas y el volumen puede controlarse por medio de un botón.

2. Tarifas

Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
$15.00	$2.00*

* - En adición a otros cargos.

B. Teléfono para Uso a la Intemperie

1. Hay disponible instrumentos dentro de una cubierta diseñada para su uso a la intemperie. Estos instrumentos pueden usarse con el servicio de línea individual o con estaciones o extensiones de estaciones de cuadros privados. (Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

B. Teléfono para Uso a la Intemperie (Cont.)

2. Tarifas

Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
$20.00	$5.25 *

* - En adición a otros cargos.

C. Teléfono de Doble Línea

1. Instrumento telefónico en el cual pueden conectarse la terminación de dos líneas y provisto con un botón para establecer la conexión con cualquiera de las dos líneas.

2. Tarifas

Cargos por Instalación o Mover	Renta Mensual
$15.00	$1.50*

* - En adición a otros cargos.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

D. Teléfono de Magneto**

1. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
	$20.00	3.75*

* - En adición a otros cargos.
** Modelo a descontinuarse-no se ofrecerá a nuevos suscriptores.

E. Teléfono para Evitar Explosiones

1. Estos son instrumentos telefónicos con una cubierta especial diseñada para reducir a un mínimo el peligro de prender gases explosivos. La Compañía no garantiza la protección contra explosión por el uso de este instrumento y el mismo es provisto con la condición expresa de que el abonado mantendrá a la Compañía libre de daños contra reclamaciones por daño a personas o propiedad incluyendo sus propias reclamaciones alegadamente causadas por el uso de este instrumento.

2. Al abonado se le requiere que provea conductos entre el teléfono y un punto fuera del área peligrosa.

3. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Instrumento pesado	25.00	13.75*
Instrumento liviano	25.00	7.25*

* - En adición a otros cargos.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

F. Teléfono para Fijar en la Cabeza**

Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
7.50	$ 2.00*

* - En adición a otros cargos.
** Modelo a descontinuarse-no se ofrecerá a nuevos suscriptores.

G. Manófono de Botón

1. Manófonos equipados con un botón de presión para desconectar el transmisor y en esta forma reducir el ruido del local serán provistos con cualquier clase de servicio.

2. Tarifas

Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
15.00	2.75*

* - En adición a otros cargos.

H. Teléfonos en Colores

1. Teléfonos en colores, de tipo de mesa o de pared, para la instalación de todas las clases de servicios básicos y para uso como extensiones.

2. Tarifas

Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Corriente	10.00*

* - Cargo no recurrente.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

I. Teléfono con Micrófono y Bocina (Hands-Free Unit)

1. Teléfono con un sistema transistorizado de micrófono y bocina, accionado por la voz, que permite la conversación sin el uso de las manos. Una instalación comprende micrófono, bocina, unidad de control y transformador. Está disponible para el uso con servicio de línea individual (excluyendo servicio de caja de monedas) y estaciones de cuadros privados.

2. Al abonado se le requiere que provea, instale y mantenga el suministro de fuerza eléctrica requerida para el funcionamiento del equipo.

3. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Negocio	$20.00	$7.75*
Residencial	20.00	5.75*

* - En adición a otros cargos.

J. Cinderella**

1. El teléfono Cinderella es un instrumento pequeño, compacto y liviano con iluminación del disco. Este instrumento se puede proveer con cualquier clase, tipo o grado de servicio con la excepción del Servicio de Caja de Monedas.

2. Al abonado se le requiere que provea, instale y mantenga el suministro de fuerza eléctrica requerida para el funcionamiento del equipo.

3. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Corriente		$.85*

* - En adición a otros cargos.
**Modelo a descontinuarse-no se ofrecerá a nuevos suscriptores.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

K. Aparatos de Cabeza

Micrófono y bocina de miniatura para operadoras de cuadros telefónicos; puede también utilizarse como un aditamento a teléfonos regulares.

	Cargo por Entrega	Renta Mensual
1. Aparato de Cabeza MS50/T55 para cuadro**	-	$3.50*
2. Aparato de Cabeza MS50/T51 (Controller's Headsets)**	-	4.50*
3. Mini-Aparato de Cabeza "Star Set", Primera Unidad	10.00	4.25*
4. Mini-Aparato de Cabeza "Star Set", Unidades Adicionales Ordenadas Simultáneamente con Primera Unidad, cada uno	2.50	4.25*
5. Mini-Aparato de Cabeza con Conmutador "Star Set", Primera Unidad	10.00	5.25*
6. Mini-Aparato de Cabeza con Conmutador "Star Set", Unidades Adicionales Ordenadas Simultáneamente con Primera Unidad, cada uno	2.50	5.25*

* - En adición a otros cargos.
** Modelo a descontinuarse-no se ofrecerá a nuevos suscriptores.

L. Teléfono Antiguo Francés**

Teléfono de mesa estilo francés.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

L. Teléfono Antiguo Francés** (Cont.)

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
	Corriente	$3.75*

* - En adición a otros cargos.
** Modelo a descontinuarse-no se ofrecerá a nuevos suscriptores.

M. Teléfono para Ascensor (Tipo 522QIA, con disco)

Teléfono especial para usarse en montura provista dentro de los ascensores.

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
	$20.00	4.50*

* - En adición a otros cargos.

N. Micrófono Silenciador (Noise-Cancelling Microphone)

Micrófono especial instalado en el manófono para eliminar ruidos externos.

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
	7.50	2.00

O. Equipo para Sistema Manual de Intercomunicación

Servicio manual de intercomunicación interna que se utiliza para el jefe y secretaria, así como también para intercomunicación interna en las residencias.

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
1. Servicio para oficinas de Negocio o Profesionales	$20.00	$2.75
2. Servicio para residencias	20.00	2.25

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

P. Teléfono Colgante (Hang-Up Telephone Set)**

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Corriente		$1.00*

* - En adición a otros cargos.
** Modelo a descontinuarse-no se ofrecerá a nuevos suscriptores.

Q. Teléfono Trendline

1. El teléfono Trendline es un teléfono pequeño, compacto, con el disco localizado en el manófono. Tiene un cordón más largo que lo usual y su disco queda iluminado al levantarse el manófono. El Trendline puede instalarse con cualquier clase, tipo o grado de servicio a excepción del teléfono público. El mismo se ofrece como un teléfono de mesa así como de pared en una variedad de atractivos colores.

2. Se requiere que el cliente provea, instale y mantenga la instalación eléctrica necesaria para la operación del equipo.

3. Para teléfonos Trendline tipo Tele-Tecla, se aplicará la tarifa correspondiente a esta clase de servicio en adición a la renta mensual para teléfonos Trendline.

4. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Corriente		1.75*

* - En adición a otros cargos.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

R. Teléfono Contempra

1. El teléfono Contempra es un modelo atractivo y elegante de aparato telefónico con el disco montado en el manófono y cuya base está diseñada para usarse como teléfono de mesa o de pared. El teléfono Contempra puede instalarse con cualquier clase, tipo o grado de servicio a excepción del Teléfono Público. El mismo se ofrece en una variedad de atractivos colores con disco normal o tele-tecla. No hay cargo adicional por colores.

2. El teléfono Contempra está disponible para servicio con línea individual o doble línea. El teléfono Contempra para doble línea viene provisto con un selector de línea y conmutador de señalización semi-oculto en la base del mismo.

3. Para teléfonos Contempra tipo tele-tecla, se aplicará la tarifa correspondiente a esta clase de servicio en adición a la renta mensual para teléfonos Contempra.

4. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Teléfono Contempra para Línea Individual	Corriente	$1.00*
Teléfono Contempra para Doble Línea	$15.00	1.75*

* - En adición a otros cargos.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

S. Teléfono "Logic" Individual

1. El Teléfono "Logic" Individual puede instalarse con cualquier clase, tipo o grado de servicio, a excepción del teléfono público. El mismo se ofrece en color blanco, con panel frontal en una variedad de atractivos colores, con disco normal o tele-tecla. No hay cargo adicional por colores.

2. El Teléfono "Logic" Individual está disponible para servicio con línea individual.

3. Para Teléfono "Logic" Individual tipo tele-tecla, se aplicará la tarifa correspondiente a esta clase de servicio en adición a la renta mensual para Teléfono "Logic" Individual.

4. Tarifas

	Cargos por Instalación o Mover	Renta Mensual
	Corriente	$1.75*

* En adición a otros cargos

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO

1. Aplicabilidad

Aplicable a servicios e instalaciones de equipos supletorios.

2. Territorio

En todo el territorio servido por la Compañía.

3. Período Mínimo de Servicio

El período mínimo de servicio para equipos supletorios será 2 años.

4. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual **
a. Amplificador 20 Watts Potencia Neta	$30.00	$15.00
b. Dispositivos para Contestación Automática y Grabación de Llamadas		
1) Code-A-Phone Modelo 200	25.00	14.75
2) Code-A-Phone Modelo 600*	50.00	27.50
3) Code-A-Phone Modelo 700	50.00	27.50
4) Memory Phone* (Los cargos mensuales para extensión también aplicarán cuando el "Memory Phone" no se utilice como estación primaria)	20.00	7.50
5) Teléfono Automático (Los cargos mensuales para extensión también aplicarán cuando el Teléfono Autómático no se utilice como estación primaria)	20.00	8.75

* Modelos a descontinuarse-no se ofrecerán a nuevos suscriptores (Véase condición C.)

** En adición a otros cargos.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

4. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
c. Desviador de llamadas (Call Diverter)	$ 50.00	$ 26.75
d. Equipo Automático de Discar		
1) Discador de Tarjeta Automático (Card Dialer)*	20.00	10.75
2) Discador "Magicall"*	20.00	10.75
3) Discador Automático Secretarial, incluyendo bocina	20.00	9.25
4) Discador Automático Secretarial, incluyendo micrófono y bocina	20.00	11.00
5) Telediscador Automático de 32 números en unidad independiente o como aditamento para teléfonos "Logic"	20.00	7.75
e. Timbres		
1) Caja de Timbre - Sencilla	15.00	1.15
2) Caja de Timbre - Doble	15.00	2.30
3) Timbre de Extensión	15.00	1.15
4) Timbre Wheelock	15.00	2.30
f. Chicharra (Buzzer)		
Por cada botón y chicharra	7.50	.75
g. Señal de Campanillas	15.00	1.75

* Modelos a descontinuarse - no se ofrecerán a nuevos suscriptores.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

4. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
h. Campanas		
Timbre Estrepitoso (Moor Gong)	$15.00	$2.75
i. Relevador de Control		
"Wheelock Relay" (Véase Condición d)	15.00	1.75
j. Bocinas y Aulladores		
Bocinas	15.00	2.50
Aulladores	15.00	3.50
k. Cordones Largos		
Cada cordón corriente:		
1) Más de seis pies pero que no exceda 15 pies	7.50	-
2) Más de 15 pies pero que no exceda 25 pies (Véase Condición e)	10.00	-
l. Señales de Luz		
Por cada bombilla	7.50*	1.00

*En instalaciones compuestas de varias bombillas, solamente aplicará un cargo de instalación por cada grupo de tres señales de luz.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

4. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
m. Altoparlantes		
Altoparlantes 106B	$15.00	$7.50
Altoparlantes 107A	15.00	3.00
n. Enchufe y Clavija		
Para instalar sobre pared, cada enchufe. Cargos de una sola vez	25.00	-
Instalaciones existentes (Cargos de renta serán eliminados al 30 de noviembre de 1977)	Ninguno	0.55

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

4. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
o. Enchufes para Aparato de Operadora		
Enchufes Gemelos	$ 15.00	$ 1.75
Enchufes Gemelos, amplificador y llave	15.00	3.00
p. Conmutador		
De dos o tres posiciones	15.00	1.00
De desconexión	15.00	1.00
q. Servicio Especial de Cargo Revertido		
Servicio	10.00	5.00
r. Equipo para Conectar Grabadoras a Líneas Telefónicas (Recorder Connector Equipment Service)		
Equipo para conectar grabadoras a líneas telefónicas con tono intermitente para prevenir a la persona que llama que la conversación se está grabando.	20.00	8.75
Equipo para grabar sin tono intermitente	20.00	3.50

** Modelo a descontinuarse, no se ofrecerá a nuevos suscriptores.

5. Condiciones

a. La instalación de equipo supletorio estará restringida a aquellos lugares que, en opinión de la Compañía, no afectarán adversamente el servicio.

b. Donde se provee equipo supletorio que funciona con la fuerza eléctrica comercial, el abonado proveerá, instalará y mantendrá la fuerza eléctrica necesaria y todos los circuitos directamente conectados a la misma.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

5. Condiciones (Cont.)

c. 1) Con el equipo automático para contestar y grabar llamadas la Compañía proveerá la cinta inicial requerida por el equipo sin cargo adicional. A petición del abonado se suplirán cintas adicionales a un precio equivalente a su costo para la Compañía. Se proveerán cintas de reemplazo cuando sea necesario debido a deterioro causado por el uso sin cargo adicional alguno.

2) Como el abonado y la persona que llama tienen un control exclusivo sobre la calidad y características del lenguaje usado en los mensajes grabados, la Compañía no asume responsabilidad por la calidad de, ni defectos en la grabación de los mensajes.

3) El suscriptor releva a la Compañía Telefónica de toda responsabilidad que se derive del material transmitido a través de las facilidades suministradas, incluyendo reclamaciones por calumnia, difamación, anuncios fraudulentos o engañosos, infracciones de marcas registradas o propiedad literaria, o cualquier otra reclamación, y por todas otras reclamaciones derivadas de cualquier acto u omisiones del suscriptor o del que efectúa la llamada a través de facilidades suministradas por la Compañía Telefónica.

d. Las señales auxiliares y otro equipo supletorio para los cuales se señalan tarifas en esta Escala de Tarifas han sido diseñadas para operar bajo requisitos corrientes y no para operar en lugares donde pueda existir cierto tipo de atmósfera explosiva.

e. 1) Los cargos no recurrentes por cordones largos indicados son aplicables cuando se ordena proveer el mismo conjuntamente con una instalación, traslado o cambio interior o cuando se cambia un cordón largo por otro por motivo de mantenimiento.

2) Cuando se provee un cordón largo y no aplica ningún otro cargo por otros servicios, se aplica un cargo no recurrente de $7.50 en adición a la tarifa por cordones largos ya indicados.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

5. Condiciones (Cont.)

3) No se proveerán ni se permitirá que se conecten cordones de más de veinticinco (25) pies a equipo de la Compañía, excepto bajo circunstancias especiales.

f. Equipo para Conectar Grabadoras Propiedad del Suscriptor

1) General

a) Equipo propiedad del suscriptor para grabar conversaciones, reproducir mensajes y para la contestación automática y grabación de llamadas; podrá conectarse a las facilidades de la Compañía Telefónica solamente cuando y mientras el suscriptor se suscriba a un número suficiente de líneas telefónicas, para atender en forma adecuada el volumen de llamadas telefónicas que le sean efectuadas sin que se interfiera con cualquiera de los servicios ofrecidos por la Compañía Telefónica. En caso de que el equipo provisto por el suscriptor cause tal interferencia, la Compañía Telefónica se reserva el derecho de descontinuar el servicio sin previa notificación al suscriptor.

b) No se conectará con las facilidades de la Compañía Telefónica equipo propiedad del suscriptor para grabar conversaciones, reproducción de mensajes y para la contestación automática y grabación de llamadas cuando las circunstancias sean tales que el uso propuesto del servicio o facilidades tiendan a afectar adversamente la eficiencia del servicio, planta y propiedad de la Compañía Telefónica.

c) El equipo para conectar grabadoras para la contestación automática de llamadas y reproducción de mensajes propiedad del suscriptor es suministrado bajo las siguientes condiciones:

(1) Con propósitos de identificación, suscriptores de servicio telefónico que transmiten mensajes grabados para informar al público a través de facilidades provistas por la Compañía,

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

5. Condiciones (Cont.)

f. Equipo para Conectar Grabadoras Propiedad del Suscriptor (Cont.)

tendrán que incluir en el mensaje grabado el nombre de la organización o persona responsable del servicio y la dirección desde donde se provee el servicio.

(2) Suscriptores transmitiendo información para el público de hechos precisos tales como La Hora del Día, Condiciones del Tiempo, Cotización del Mercado de Valores, Itinerario de Línea Aérea e información similar están excluídos de la previa condición.

(3) El dejar de cumplir con las disposiciones de esta Tarifa será causa justificada para la terminación del servicio.

2) Equipo para Grabar Conversaciones (Recording of Two-Way Telephone Conversations)

a) La conexión de equipo para grabar, reproducir mensajes o para la contestación automática y grabación de llamadas propiedad del suscriptor podrán ser conectados con las facilidades de la Compañía solamente a través de equipo para conectar grabadoras con aditamento de señal automática que produce un tono distintivo aproximadamente cada quince segundos cuando el equipo esté en uso.

b) Conexión permanente y directa será efectuada solamente a través de equipo para la conexión de grabadoras instalado y mantenido por la Compañía Telefónica.

c) El equipo provisto por el suscriptor será preparado en tal forma que a voluntad del usuario podrá ser conectado a/y desconectado de las facilidades de la Compañía Telefónica o prenderse y apagarse.

3) Grabación de Mensajes de Entrada Solamente

La conexión de equipo propiedad del suscriptor, con las facilidades

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

5. Condiciones (Cont.)

f. Equipo para Conectar Grabadoras Propiedad del Suscriptor (Cont.)

3) Grabación de Mensajes de Entrada Solamente (Cont.)

de la Compañía, para grabar mensajes de entrada solamente será efectuada solamente a través de equipo para la conexión de grabadoras instalado y mantenido por la Compañía Telefónica. Este equipo de conexión permite a una persona utilizando un instrumento telefónico asociado con la línea, supervisar la grabación del mensaje de entrada, pero físicamente impide la grabación durante una conversación. El tono intermitente no es requerido.

4) La conexión de equipo para reproducir mensajes propiedad del suscriptor, con las facilidades de la Compañía para la transmisión de mensajes pre-grabados será efectuada solamente a través de equipo provisto, instalado y mantenido por la Compañía Telefónica.

5) Equipo de contestación automática y grabación o de reproducir mensajes, provisto por el suscriptor para la grabación de mensajes de entrada solamente o para la transmisión de mensajes pre-grabados, podrá ser conectado en forma inductiva o acústica, libre de cargos, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo I, Subcapítulo IV, Sección 408.

6) La magnitud y carácter de las señales eléctricas enviadas al equipo de conexión de la Compañía Telefónica a los que se refiere en los párrafos B al D para equipo provisto por el suscriptor y la operación y mantenimiento de dicho equipo será de tal naturaleza como para no interferir con ninguno de los servicios ofrecidos por la Compañía Telefónica. El equipo provisto por el abonado operará en tal forma como para evitar peligro o daño a la planta de la Compañía Telefónica o daño a empleados o suscriptores de la Compañía Telefónica debido a las características o localización del equipo provisto por el abonado y a las fuentes de fuerza eléctrica a las cuales está conectado. Al ser notificado por la Compañía Telefónica que el equipo del suscriptor está causando o es probable que cause peligro o interferencia, el suscriptor efectuará los cambios que sean necesarios para eliminar o evitar tal peligro o interferencia. (Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

I. General

a. El servicio de cuadro privado es suministrado para uso del abonado bajo ciertas condiciones, según se especifica más adelante.

b. El servicio de cuadro privado (mencionado aquí como servicio PBX) es un servicio que suministra facilidades consistentes en (1) un cuadro o equipo automático para conectar las troncales de la oficina central y líneas de enlace a las estaciones PBX y/o para interconectar estaciones PBX o (2) equipos para atender órdenes (order equipment) para la terminación de troncales de la oficina central y otras líneas sin interconexión.

c. Un cuadro o aparato automático es suministrado solamente cuando la interconexión de líneas es el requisito primario. El equipo para atender órdenes se suministra cuando el requisito principal es la terminación de líneas sin interconexión.

d. Las tarifas especificadas aquí son para cuadros y aparatos automáticos y equipo asociado de tipo standard diseñados para cumplir condiciones normales. Los cuadros, aparatos automáticos o equipo asociado diseñados o modificados para cumplir condiciones especiales o no usuales son suministrados con cargos basados en el costo.

II. Clasificación de Sistema de Cuadro Privado

Los sistemas de cuadro privado son clasificados de acuerdo con el tipo de equipo de conmutación empleado, como sigue:

a. Sistemas de Cuadros sin Cordón

El tipo de cuadro sin cordón es una unidad contenida en sí misma, operada por llaves, adaptada para pequeñas instalaciones. Requiere una operadora para el manejo de todas las conexiones.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

II. Clasificación de Sistemas de Cuadro Privado (Cont.)

b. Sistemas de Cuadro No Múltiple de Cordón

El cuadro no múltiple de cordón es una unidad operada por medio de clavijas y conjuntores adaptados para instalaciones mayores. Una instalación dada puede comprender una o dos unidades de cuadros dependiendo de las necesidades. Se requiere una operadora para el manejo de todas las conexiones.

c. Sistema de Cuadros Múltiples de Cordón

El cuadro múltiple de cordón es una unidad operada por medio de clavijas y conjuntores adaptados para instalaciones grandes y un sistema generalmente comprende tres o más unidades de cuadros que son multiples. Se requieren operadoras para el manejo de todas las conexiones.

d. Sistemas Automáticos

1) Un sistema PBX comprende aparatos automáticos complementados por un cuadro o consola, con o sin troncales de la oficina central, y estaciones PBX y (si se desea) líneas de enlace.

2) Se requiere una operadora para el manejo de todas las llamadas de entrada de la oficina central o líneas de enlace excepto en el caso de líneas de enlace dispuestas para la selección de las estaciones. Las llamadas de salida de la oficina central o líneas de enlace o llamadas de intercomunicación desde estaciones son generalmente hechas por medio del disco directamente desde las propias estaciones.

e. Sistema Automático de Distribución de Llamadas y Sistemas Multi-líneas de Conmutación para intercomunicación en aplicaciones especiales.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

III. Líneas Troncales

a. Líneas troncales de cuadro privado son provistas para establecer conexiones con las estaciones asociadas con el sistema de cuadro privado únicamente; esto es, cada conexión a través de una línea troncal de cuadro privado está destinada a originarse o terminarse en una estación del sistema de cuadro privado asociado. Por consiguiente, la operación standard, supervisión y transmisión no son garantizadas cuando las líneas troncales de cuadro privado son usadas para establecer conexiones entre estaciones no asociadas con el sistema del cuadro privado.

b. Líneas Troncales de Servicio de Central Local

Cuando las líneas troncales para servicio de central local son suministradas, todas estas líneas troncales y todas las estaciones del cuadro privado asociadas con el sistema deberán operar sobre la misma base (servicio medido o servicio ilimitado).

c. Líneas Troncales para Servicio de Central Foránea

Las líneas troncales para servicio de central foránea pueden ser suministradas sobre una base de servicio ilimitado o medido (si la central foránea proporciona ambas clases de servicio), independientemente de la base de líneas troncales de centrales normales, pero todas las líneas troncales a la misma central foránea estarán sobre la misma base.

IV. Estaciones

a. Dentro del edificio en el cual el cuadro privado asociado está situado, las estaciones de cuadro privado son suministradas en los predios ocupados por:

1) El abonado

2) Las personas, firmas o corporaciones asociadas en negocios con el abonado a través de administración común, propiedad o control.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

IV. Estaciones (Cont.)

3) Inquilinos residenciales del abonado en clubes, casas de huéspedes, hoteles (inquilinos o huéspedes), hospitales o casas de apartamentos.

b. Fuera del edificio en el cual el cuadro privado asociado está situado, estaciones de cuadro privado son suministradas en los predios ocupados por clientes especificados en a) -1 y a) -2 arriba cuando las facilidades apropiadas están disponibles, sujetos a cargos (en adición a los cargos por la estación) como sigue:

1) Circuitos Locales

2) Troncales inter-oficinas cuando se requieran.

3) Adaptadores de línea larga; repetidores de voz y/o cualquier otro equipo adicional que pueda ser necesario.

4) Costos de construcción también aplicarán según especificado en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. XIII Cargos de Construcción.

c. En predios ocupados por clientes distintos de los especificados en el precedente párrafo (a), estaciones de cuadros privados son suministradas cuando las facilidades adecuadas están disponibles, sujetas a la condición de que las llamadas a y desde cada una de tales estaciones puedan ser completadas solamente con otras estaciones del cuadro privado del abonado y localizadas en el mismo lugar que el propio cuadro.

V. Líneas de Enlace

a. Una línea de enlace de cuadro privado es provista para establecer conexiones entre estaciones de los dos sistemas de cuadros privados asociados

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

V. Líneas de Enlace (Cont.)

solamente esto es, cada conexión a través de una línea de enlace de central privada está destinada a originarse y a terminarse en las estaciones de los dos sistemas de cuadros privados asociados. De conformidad, la operación corriente, supervisión y transmisión no están garantizadas cuando las líneas de enlace son utilizadas para establecer conexiones con estaciones no asociadas con los dos sistemas de los cuadros privados simplificados.

b. Líneas de enlace son suministradas para conectar cuadros privados localizados dentro del mismo edificio cuando la propiedad está ocupada por:

1) El abonado

2) Las personas, firmas o corporaciones asociadas en negocio con el abonado a través de administración común, propiedad o control.

3) Los inquilinos residenciales del abonado en clubes, casas de huéspedes, hoteles (inquilinos o huéspedes), hospitales o casas de apartamentos.

c. Líneas de enlace son suministradas para conectar cuadros privados localizados en edificios aparte y en predios ocupados por clientes especificados en b) -1 y b) -2 arriba cuando las facilidades apropiadas estén disponibles, sujetos a cargos como sigue:

1) Equipo de conmutación extra.

2) Circuitos Locales

3) Troncales inter-oficinas cuando se requieran.

4) Costos de construcción también aplicarán según especificado en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. XIII Cargos de Construcción.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

V. Líneas de Enlace (Cont.)

5) Adaptadores de línea larga; repetidores de voz y/o cualquier equipo adicional que pueda ser necesario.

d. Líneas de enlace son suministradas para conectar cuadros de central privada de clientes que no sean los especificados en el precedente párrafo b., cuando las facilidades adecuadas estén disponibles, sujetos a la condición de que las llamadas a través de cada línea de enlace pueda ser completada solamente con estaciones de los dos cuadros privados de los abonados implicados y localizados en los mismos lugares que los cuadros respectivos.

VI. Responsabilidades

Al prestar Servicio PBX la Compañía específicamente limita y restringe su responsabilidad como sigue:

a. El Equipo de Cuadro Privado, instrumentos y líneas suministradas en los predios del suscriptor por la Compañía, serán propiedad de la Compañía.

b. El suscriptor debe proveer por su cuenta sin costos para la Compañía:

1) Local sobre el nivel del suelo bien alumbrado con aire acondicionado y puerta con cerradura para alojar el Equipo de Cuadro, así como el espacio requerido para las posiciones de operadoras. Las especificaciones de la Compañía se seguirán siempre.

2) Conductos para cables de entrada hasta el Equipo de Cuadro Privado y para líneas de enlace entre la posición de operadora y dicho Equipo de Cuadro Privado.

3) Personal de operación bien entrenado para las posiciones de operadoras.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VI. Responsabilidades (Cont.)

4) Corriente Alterna Comercial y la conexión a tierra para la operación del Equipo de Cuadro Privado necesaria de acuerdo con las especificaciones de la Compañía.

5) Servicio de limpieza para el local donde se instala el cuadro privado y para el espacio donde se localizan las posiciones de operadoras a fin de mantenerlos limpios y libres de obstáculos en todo momento. Otros materiales y equipo que no sean aquellos suplidos por la Compañía no serán permitidos en el local.

c. Este servicio no extiende o aumenta el privilegio del abonado de inserciones en la guía telefónica.

d. La operación de un Sistema de Cuadro Privado (PBX) debe someterse con las Disposiciones y Reglamentos que la Compañía establece, de tiempo en tiempo, para asegurar sus propias reglas de servicio.

e. Los abonados al servicio PBX serán responsables del pago de la tarifa por equipo local y mensajes de larga distancia y otros servicios.

f. La Compañía no ofrecerá suministrar servicio de PBX a hoteles, casas de apartamentos, clubes, hospitales, colegios, etc., excepto cuando estos contraten con la Compañía este tipo de servicio.

g. El suscriptor proveerá los conductos telefónicos apropiados y se le cobrará por el costo de instalación de cables y terminales interiores así como del alambrado desde el local del Equipo de Cuadro Privado hasta los receptáculos telefónicos. La propiedad y mantenimiento de los conductos telefónicos interiores quedarán por cuenta del suscriptor. El mantenimiento y la propiedad de cables y terminales interiores así como del alambrado provistos por la Compañía a expensas del suscriptor es de la Compañía. No se permitirán otros cables o alambres que no sean los provistos e instalados por la Compañía en conductos provistos por el suscriptor.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VI. Responsabilidades (Cont.)

h. Se acepta por el suscriptor que la Compañía incurrirá en costos sustanciales desde la fecha de solicitud para servicio de cuadro privado hasta la fecha de instalación del mismo. (La fecha de instalación será aquella que aparezca en los registros de la Compañía como fecha de la primera facturación de los equipos de cuadro privado). Por lo tanto, en caso de que el suscriptor o solicitante cancele su solicitud para servicio de cuadro privado antes de la fecha en que el equipo sea puesto en servicio, la solicitud será cancelada por la Compañía y el suscriptor será responsable y pagará a la Compañía por todos los costos en que se incurra para la instalación y puedan ser necesarios para la remoción del equipo, instrumentos y líneas solicitadas. Estos cargos pueden incluir y no están limitados a trabajos de ingeniería y construcción, cargos por cancelación de equipos ordenados y no entregados a la Compañía, costos de los equipos adquiridos por la Compañía, gastos de operación, costos directamente incurridos en trabajos de construcción de planta externa y costos de instalación y remoción si la instalación ha comenzado.

i. El suscriptor también garantiza la retención del equipo de cuadro privado en el mismo lugar por el período mínimo de servicio especificado de aquí en adelante.

j. Cuando por cualquier razón imputable al suscriptor se termina el servicio de cuadro privado antes de la expiración del período mínimo de servicio garantizado, el suscriptor pagará a la Compañía el equivalente al 60% de los cargos por renta mensual correspondiente al servicio de cuadro privado por el período mínimo de servicio o por el tiempo no extinguido del mismo. A opción de la Compañía cuando se solicite traslado o cambio de equipo antes de completarse el período mínimo de servicio, la responsabilidad por dicho período mínimo de servicio quedará vigente en adición y concurrentemente con la responsabilidad por el período mínimo de servicio aplicable al nuevo equipo provisto por la Compañía.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VI. Responsabilidades (Cont.)

k. La Compañía, a su discreción, podrá requerir del suscriptor el pago por adelantado de todos los gastos de instalación. También podrá requerir una fianza equivalente a la renta por el período mínimo de servicio garantizado. En este caso, el suscriptor acuerda mantener la fianza en vigor por todo el período mínimo y debe garantizar que no será cancelada antes de la fecha de expiración del mismo, cuando la Compañía lo autoriza por escrito.

l. Servicio Telefónico Automático Especial para Aeropuertos se ofrece bajo las siguientes condiciones en el Aeropuerto Internacional de Isla Verde:

1) Servicio Telefónico Automático para el Aeropuerto se proveerá solamente dentro de los límites del Aeropuerto Internacional de Isla Verde y no será conectado al sistema de central telefónico para servicios locales y de larga distancia.

2) La Compañía suministrará el equipo de conmutación automático necesario para la prestación del servicio telefónico para el Aeropuerto.

3) Costos de construcción también aplicarán según especificado en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. XIII Cargos de Construcción.

VII. Tarifas

En las tarifas que siguen se indica únicamente la renta mensual. Los cargos por instalación o mover de cuadros privados y equipos asociados se harán por cotización específica de acuerdo con sus costos.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
1. Cuadros Manuales (No disponible para instalaciones nuevas excepto como unidades recobradas para re-usarse)	
1.1 De Conmutación por Llaves-(incluyendo equipo de fuerza)-por posición	
Hasta 20 estaciones	$ 26.00
El período mínimo de servicio para Cuadros Manuales de Conmutación por llave será dos años.	
1.2 De Conmutación por Clavijas, No Múltiple-Batería Común (incluyendo equipo de fuerza)-por posición	
21 a 50 estaciones	60.00
51 a 100 estaciones	85.00
101 a 150 estaciones	130.00
151 a 200 estaciones	175.00
El período mínimo de servicio para Cuadros Manuales de Conmutación por Clavijas no Múltiple-Batería Común será 4 años.	
1.3 De Conmutación por Clavijas, Múltiple Batería Común (incluyendo equipo de fuerza)-por posición	245.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
1. Cuadros Manuales (Cont.)	
El período mínimo de servicio para Sistema de Cuadro de Conmutación por Clavijas Múltiple es 6 años.	
1.4 Para Servicio de Contestar Llamadas, o Secretarial (incluyendo equipo de fuerza) por posición	
Hasta 40 estaciones	$ 90.00
41 a 60 estaciones	115.00
61 a 80 estaciones	140.00
81 a 100 estaciones	165.00
Equipo para cada 20 estaciones adicionales	La renta aplicable al total de líneas equipadas
El período mínimo de servicio para Servicio de Contestar Llamadas, o Secretarial es 6 años.	
2. Cuadros Automáticos	
2.1 Equipo de Tipo Gabinete, no expandible	
10 estaciones 3 troncos 2 enlaces	$ 72.50
25 estaciones 5 troncos 4 enlaces	112.50
50 estaciones 8 troncos 6 enlaces	172.50
El período mínimo de servicio para Equipo de Tipo Gabinete es 4 años.	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.2. Para Completar Manual o Automáticamente las Llamadas de Entrada	
2.2.1 Equipo Normal (Barra Cruzada y Paso a Paso)	
Opción I Capacidad máxima de 400 estaciones	
Equipo Básico de Conmutación para:	
a) 50 estaciones y 8 troncales (no disponible para nuevas instalaciones)	$212.50
b) 75 estaciones y 8 troncales (no disponible para nuevas instalaciones)	262.50
Equipo para cada grupo de 25 estaciones adicionales para los equipos básicos de conmutación incluidos en a) y b)	Tarifa aplicable al total de estaciones equipadas
c) 100 estaciones y 8 troncales (incluyendo equipo de fuerza)	325.00
Equipo extra para cada grupo de 8 troncales adicionales	125.00
Equipo extra para cada grupo de 50 estaciones adicionales hasta un máximo de 400 estaciones	200.00
El período mínimo de servicio para Equipo Normal de Cuadro Electromecánico con una capacidad máxima de 400 estaciones es 6 años.	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.2 Para Completar Manual o Automáticamente...(Cont.)	
2.2.2 Equipo Normal Opción II Capacidad sobre 400 estaciones	
a) Equipo básico para 400 estaciones y 24 troncales (incluyendo equipo de fuerza)	$2,350.00
b) Equipo extra para cada grupo de 8 troncales adicionales	150.00
c) Equipo extra para cada grupo de 100 estaciones adicionales	475.00
El período mínimo de servicio para el Cuadro de Discado Normal Electromecánico con una capacidad sobre 400 estaciones de cuadro será de 8 años.	
2.2.3 Equipo Electrónico Automático	
2.2.3.1 Cuadros Electrónicos de pequeña capacidad, con equipo de conmutación en un solo gabinete, alambrado para una capacidad máxima de 100 estaciones y 24 troncales	
a) Equipo básico para 40 estaciones y 8 troncales, incluyendo eliminador de batería	275.00
b) Equipo extra para cada grupo de 4 troncales adicionales	40.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.2. Para Completar Manual o Automáticamente...(Cont.)	
2.2.3 Equipo Electrónico Automático (Cont.)	
2.2.3.1 Cuadros Electrónicos de pequeña...(Cont.)	
c) Equipo extra para cada grupo de 20 estaciones adicionales	$75.00
d) Consola para cuadro automático electrónico de pequeña capacidad	30.00
e) Panel de lámparas de ocupación de estaciones para cada 100 estaciones	15.00
f) Sistema de Teléfonos Multilínea opción para cuadros automáticos pequeños electrónicos, por línea de cuadro usando esta opción	3.75
g) Sistema de Teléfono Multilínea opción para cuadros automáticos pequeños electrónicos, por línea de Oficina Central, utilizando esta opción hasta un máximo de 6 líneas de Oficina Central por cada PABX	3.75
h) Sistema de Teléfono Multilínea opción para intercomunicador manual de sistema de cuadro pequeño automático electrónico, cada una	2.75

El período mínimo de servicio para el Sistema de Cuadro Automático electrónico pequeño será de 6 años.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.2 Para Completar Manual o Automáticamente las Llamadas de Entrada (Cont.)	
2.2.3 Equipo Electrónico Automático (Cont.)	
2.2.3.2 Cuadros electrónicos de capacidad intermedia en gabinetes alambrados para una capacidad máxima de 100 ó 150 estaciones y de 24 ó 18 troncales. Máximo de 4 gabinetes por instalación	
a) Equipo básico para 100 estaciones y 12 troncales, incluyendo eliminador de batería	$600.00
b) Equipo extra para cada grupo de 6 troncales adicionales	150.00
c) Equipo extra para cada grupo de 100 estaciones adicionales	425.00
d) Consola para cuadros automáticos electrónicos de capacidad intermedia	45.00
e) Panel de lámparas de ocupación de estaciones (para cada 100 estaciones)	15.00
f) Equipo eléctrico de reserva con batería (una hora de reserva para el primer gabinete)	120.00
g) Equipo eléctrico de reserva con batería (una hora de reserva para cada gabinete adicional)	60.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.2 Para Completar Manual o Automáticamente... (Cont.)	
2.2.3 Equipo Electrónico Automático (Cont.)	
2.2.3.2 Cuadros electrónicos (Cont.)	
El período mínimo de servicio para un Sistema de Cuadro Automático Electrónico de capacidad mediana será de 8 años.	
2.2.3.3 Cuadros Grandes Electrónicos para capacidad equipada de 600 a 6,000 estaciones	
a) Equipo básico de control, incluyendo planta de fuerza	$3,025.00
b) Equipo de conmutación para cada grupo de 200 líneas	975.00
c) Equipo de conmutación para cada grupo de 16 troncales	300.00
d) Consola de operadora para cuadro electrónico, incluyendo el equipo para 3 circuitos de conexión	75.00
e) Equipo para cada grupo de 3 circuitos de conexión adicionales para consola de operadora.	25.00
El período mínimo de servicio para los Cuadros Grandes Electrónicos con capacidad equipada de 600 a 6,000 estaciones será de 10 años.	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.3 Equipos descontinuados que serán gradualmente reemplazados. (No hay cambio en la tarifa hasta que el equipo sea reemplazado)	
100 estaciones "Rotary"	$245.00
2.4 Equipo Asociado de Operadora para Cuadros Automáticos	
El período mínimo de servicio para el correspondiente Sistema de Cuadro Automático, aplicará.	
Consolas Telefónicas	
Capacidad de 3 troncales	15.00
Capacidad de 5 troncales	20.00
Capacidad de 8 a 10 troncales	25.00
Capacidad de 16 troncales	30.00
Gabinetes de Operadora, por posición	
Capacidad de 8 troncales	35.00
Capacidad de 16 troncales	45.00
Capacidad de 24 troncales	55.00
Capacidad de 32 troncales	65.00
Capacidad de 40 troncales	75.00
Capacidad de hasta 60 troncales	85.00
Posición Manual de Atención por Clavijas Se aplicarán las rentas y cargos correspondientes a cuadros manuales múltiples o no múltiples.	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.5 Concentrador - Identificador para Servicio de Contestación de Llamadas	
Un período mínimo de servicio de 3 años aplicará.	
Capacidad de 52 líneas (10 troncales)	$175.00
3. Cuadros Automáticos para Hoteles, Moteles y Hospitales	
3.1 Equipo Normal	
a) Equipo básico para 50 estaciones y 15 troncales incluyendo equipo de fuerza	300.00
b) Equipo extra para cada grupo de 5 troncales adicionales	75.00
c) Equipo extra para cada grupo de 50 estaciones adicionales hasta un total de 500 estaciones	150.00
d) Equipo extra para cada grupo de 50 estaciones adicionales sobre 500 estaciones	175.00
El período mínimo de servicio para Equipo de Cuadro Automático Normal para Hotel, Motel y Hospital será de 8 años.	
3.2 Equipo Electrónico Automático	
3.2.1 Equipo de conmutación de tamaño mediano en gabinetes alambrados para una capacidad máxima de 200 estaciones y 18 troncales por gabinete. Máximo de cuatro gabinetes por instalación.	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
3. Cuadros Automáticos para Hoteles, Moteles y Hospitales (Cont.)	
3.2 Equipo Electrónico Automático (Cont.)	
3.2.1 Equipo de conmutación de tamaño ... (Cont.)	
a) Equipo básico para 100 estaciones y 12 troncales incluyendo eliminador de batería	$ 550.00
b) Equipo extra por cada grupo de 6 troncales adicionales	150.00
c) Equipo extra por cada grupo de 100 estaciones adicionales	350.00
d) Para Consola de Operadora y Equipo Eléctrico de Reserva con Batería, se aplicarán los cargos correspondientes a Cuadros Electrónicos Automáticos bajo la Sección 2.2.3.2	
El período mínimo de servicio de equipo de mediana capacidad de Cuadros Electrónicos para Hotel, Motel y Hospital será de 8 años.	
3.2.2 Equipo de Conmutación para una capacidad de 600 a 6,000 estaciones	
a) Equipo básico de control incluyendo planta de fuerza	3,025.00
b) Equipo de conmutación para cada grupo de 200 líneas	850.00
c) Equipo de conmutación para cada grupo de 16 troncales	300.00
d) Consola de Operadora de Cuadro Electrónico incluyendo equipo para 3 circuitos de conexión	75.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
3. Cuadros Automáticos para Hoteles, Moteles y Hospitales (Cont.)	
3.2 Equipo Electrónico Automático (Cont.)	
3.2.2 Equipo de conmutación ...(Cont.)	
e) Equipo para cada grupo de 3 circuitos de conexión adicionales para consola de Operadora	$ 25.00
f) Servicios opcionales:	
1- Servicio de Espera de Mensaje	75.00
2- Registro de Llamadas Locales de Salida y Status de Habitación (no incluye máquina tele-impresora)	100.00
3- Discado de Cuarto a Cuarto	75.00
4- Facilidad de "No Moleste"	75.00
5- Servicio Despertador Automático	250.00
6- Equipo de Enlace y Tele-impresora, cada uno	95.00

El período mínimo de servicio para los Cuadros Electrónicos para Hoteles, Moteles y Hospitales con capacidad equipada de 600 a 6,000 estaciones será de 10 años.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros

4. Servicio Telefónico Automático Especial para Aeropuertos

Servicio telefónico automático especial para aeropuertos consistente en un equipo común de conmutación automática, líneas, estaciones, equipo suplementario de estaciones e inserciones en la guía del servicio telefónico automático especial para aeropuertos y se utilizará para el uso común de las compañías de líneas aéreas y otros negocios localizados en el Aeropuerto Internacional de Isla Verde.

4.1 Cada suscriptor se suscribirá a las siguientes tarifas y cargos por las líneas incluyendo kilometraje, estaciones y equipo suplementario, según sea requerido:

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Cada línea, incluyendo la estación	$20.00	$7.00
Cada extensión, incluyendo la estación	12.00	2.50

4.2 Las líneas que se extiendan fuera de los límites del Aeropuerto Internacional de Isla Verde se considerarán estaciones exteriores.

4.3 Las tarifas y reglamentos aprobados para equipo suplementario, estaciones exteriores, líneas privadas, sistema de teléfonos multilíneas y equipo suplementario de cuadros privados se aplicarán de acuerdo a los requerimientos.

4.4 El período mínimo de servicio para el Servicio Telefónico Automático para Aeropuertos será de 1 año.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX

El período mínimo de servicio para el Equipo Suplementario de Cuadros Automáticos y los servicios serán los mismos que aplican al Cuadro Automático de Disco donde este equipo y estos servicios están suministrados.

5.1 Mesas de Supervisión para Cuadros de Vigilancia

Las mesas de supervisión que necesitan los abonados de los PBX para uso de sus supervisoras son suministradas mediante cargos basados en el costo.

5.2 Cuadros y Sistemas Automáticos Auxiliares

Un Cuadro Auxiliar es un cuadro conectado por líneas de enlace a otro cuadro o sistema automático del mismo abonado. Un Sistema Automático Auxiliar es un sistema automático conectado por líneas de enlace a un sistema de PBX manual o automático del mismo abonado.

Los cuadros auxiliares y sistemas automáticos auxiliares y las líneas y estaciones conectadas a éstos son suministrados bajo la reglamentación y tarifa aplicables al cuadro principal o sistema automático principal y sus líneas y estaciones.

Las líneas de la oficina central conectadas a un cuadro auxiliar o a un sistema automático auxiliar localizados en la misma propiedad que el cuadro principal del abonado son suministradas a los tipos de tarifa para troncales adicionales. Las líneas de la oficina central para servicio de salida solamente en un sistema automático auxiliar en propiedades distintas son suministradas a los tipos de tarifa para troncales adicionales, siempre que las troncales estén servidas por la misma oficina central o por una oficina central con la misma área principal de llamada que la troncal inicial en el sistema PBX principal.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

5.2 Cuadros y Sistemas Automáticos Auxiliares (Cont.)

Bajo todas las otras condiciones, las troncales conectadas a un sistema de cuadro manual o automático son suministradas a los tipos de tarifa para una troncal inicial y las troncales adicionales de un sistema PBX separado.

5.3 Servicio de Espera de Mensaje

El Servicio de Espera de Mensaje consiste de extensiones PBX equipadas con lámparas y equipo de control asociado que cuando es manipulado por la operadora ilumina la lámpara de cualquier estación para indicar el recibo de un mensaje mientras el teléfono estaba desatendido.

Las tarifas y cargos aplicables al Servicio de Espera de Mensaje son las siguientes:

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Gabinete de Espera de Mensaje para 50 líneas	$75.00	$35.00
Equipo extra por cada 50 líneas adicionales	35.00	12.50
Lámpara de Espera de Mensaje en el teléfono, cada una	--	.65*

* Cargo adicional de renta mensual será sobre los otros cargos por la estación.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

5.3 Servicio de Espera de Mensaje (Cont.)

En los lugares donde el equipo de control de la operadora y el cuadro principal de distribución o equipo conmutador automático estén separados por más de 75 pies, se aplicarán cargos especiales basados en el costo del cable adicional.

5.4 Contadores de Mensajes (medidores) para uso de Hoteles, Casas de Apartamentos y Hospitales

Medidores de Hoteles (incluyendo Moteles), casas de apartamentos y hospitales para registrar las llamadas locales de salida hechas por estaciones conectadas a los cuadros PBX en dichos establecimientos.

Las siguientes tarifas serán aplicables:

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Contadores:		
Unidad inicial de 50 contadores incluyendo gabinetes y equipo de control	$400.00	$85.00
Cada unidad adicional de 50 contadores, incluyendo el gabinete	125.00	40.00

Nota: Donde los contadores de mensajes (medidores) y el equipo de conmutación no estén localizados en el mismo local o en el local inmediatamente contiguo en la misma planta o estén separados por más de 75 pies, cargos especiales se aplicarán

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

5.4 Contadores de Mensajes (medidores)... (Cont.)

basados en el costo del cable adicional y por cualquier otra clase de mantenimiento adicional.

5.5 Desviación de Llamadas de Larga Distancia

Las troncales de un sistema de cuadro de conmutación PBX automático servidas desde la oficina central normal pueden ser equipadas de manera que los usuarios de la estación PBX puedan hacer llamadas de larga distancia sólo con la asistencia de la operadora de PBX, pero pueden hacer llamadas locales directamente por medio del disco.

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Cada troncal equipada para desviación de llamadas de larga distancia	$ 50.00	$ 7.50

5.6 Discado de Cuarto a Cuarto, con Número de Cuarto para Sistemas PBX Automático, en Hoteles (incluyendo Moteles), Casas de Apartamentos y Hospitales

Se aplicarán las siguientes tarifas:

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Equipo extra por cada 50 líneas de estación	$ 125.00	$ 25.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

5.7 Facilidad de "No Moleste" para sistemas PBX automático en Hoteles (incluyendo Moteles), Casas de Apartamentos y Hospitales.

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Equipo de control por cada 50 líneas de estación equipadas	$125.00	$30.00
5.8 Equipo de Conferencia		
Equipo de control que permite la interconexión de 5 líneas de estación PBX y 1 (una) troncal	75.00	25.00
Equipo de control que permite la interconexión de 10 líneas de estación PBX y 1 (una) troncal	100.00	35.00
5.9 Terminal Automático de Dictado suministrado para conexión automática y control de máquinas para dictar (Dictáfonos)	100.00	35.00
5.10 Acceso a Amplificadores	50.00	17.50
5.11 Contadores para Medición de Tráfico, cada uno	7.50	1.50
5.12 Circuito de Llamada con Clave para permitir a los usuarios de estación PBX automática y a la operadora manejar Equipo de Producción de Señales por medio de discado de la clave deseada.		

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

5.12 Circuito de Llamada (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Equipo de control de llamada con clave hasta 30 señales	$150.00	$25.00

5.13 Líneas de Enlace

Equipo por cada línea de enlace para suministrar discado de salida y producción de señales automática, por terminal	100.00	12.50
Equipo por cada línea de enlace para suministrar discado de entrada y salida y producción de señales automática, por terminal	100.00	17.50

Cargos adicionales que se aplican al equipo especial necesario para atender condiciones especiales o no usuales. La tarifa de kilometraje también se aplica a la terminación de líneas en distintos edificios.

5.14 Conexión de Selección Consecutiva de Estaciones de Cuadros Privados, por grupo	15.00	--
5.15 Conexión o Re-arreglo de Estaciones de Cuadros Privados para Servicio Nocturno, por estación	15.00	--

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
5.16 Cambio en la Categoría de Restricción de Estaciones de Cuadro, por estación	$15.00	--
5.17 Panel de Enlace de 16 Cordones (Loop Switchboard)	50.00	$15.00
5.18 Servicio de Tele-tecla para Cuadros Privados diseñados para usar Receptores de Multi-frecuencia y conectados a troncales de Oficinas Centrales preparadas para este servicio.		
a) Para cada teléfono tele-tecla usado como extensión de cuadro se aplicará la tarifa correspondiente a extensiones tele-tecla según se establece en la Sección F-10 de este Reglamento		
b) Para las troncales conectadas al cuadro se aplicará la tarifa de líneas troncales según se establece en la Sección F-10 de este Reglamento		
c) Equipo para cada receptor de multi-frecuencia tele-tecla a proveerse en el cuadro privado de acuerdo con los requerimientos de tráfico	50.00	18.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
5.19 Servicio de Identificación Local de Llamadas de Salida Discadas Directamente (máquina tele-impresora será provista separadamente)		
a) Equipo básico de control, incluyendo planta de fuerza	$500.00	75.00
b) Equipo para cada grupo de 100 estaciones de PABX	750.00	125.00
c) Equipo de Enlace y Tele-impresora, cada uno	250.00	95.00
d) Equipo de Control y Guía para Cinta Magnética de 800 BPI (el suscriptor debe proveer los carretes de la cinta magnética)	500.00	300.00
e) Equipo de Control y Guía para Cinta Magnética de 1600 BPI (el suscriptor debe proveer los carretes de la cinta magnética)	500.00	375.00
f) Registro de Mensajes de Larga Distancia reproducidos en una cinta magnética de 9 canales 1600 BPI (600 pies de carrete de cinta magnética), por período de facturación. (El contenido y formato basado en la programación actual de la computadora, sujetos a cambios sin previo aviso). (Continúa)	--	75.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

	Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
5.20	Equipo para permitir Acceso Directo a las Estaciones del Cuadro sin intervención de la operadora, por troncal y en adición a los cargos correspondientes a los equipos para troncales normales	$50.00	$12.50
5.21	Conmutación en Tandem, por cada circuito de enlace requerido de acuerdo al tráfico	50.00	14.75
5.22	Panel de Lámparas Indicadoras y Llaves de Desconexión para estaciones de cuadro privado, por cada grupo de 50 estaciones	100.00	20.00
5.23	Batería de Reserva para Cuadros Manuales y Cuadros Automáticos de Tipo de Gabinete, no expandibles (aplicable solamente para nuevas instalaciones)	100.00	17.50
5.24	Equipo y Conmutador para controlar opcionalmente el acceso directo a las troncales de un cuadro privado automático por discado de uno o dos dígitos	100.00	8.75
5.25	Re-arreglo de los equipos de troncales de cuadros privados para proveer nivel de acceso por discado de uno o dos dígitos, cuando el trabajo se realiza después de la instalación inicial del sistema del cuadro privado	200.00	--

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1977

Efectiva en APR 28 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

6. Sistema de Distribución Automática de Llamadas

El Distribuidor Automático de Llamadas está constituido esencialmente por el equipo de conmutación que distribuye equitativamente las llamadas de entrada a un grupo de operadoras, incluyendo facilidades opcionales.

El período mínimo de servicio para el Sistema de Distribución Automático de Llamadas y su Equipo Asociado será de 8 años.

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a) Equipo Básico de Conmutación para el Sistema de Distribución Automático de Llamadas equipado para 15 posiciones de operadora y 25 troncales de oficina central, incluyendo suministro de fuerza	Por estimado de costo	$650.00
b) Equipo de Conmutación Adicional para cada grupo de 5 troncales	Por estimado de costo	200.00
c) Equipo de Conmutación Adicional para cada grupo de 5 posiciones de operadora	Por estimado de costo	100.00
d) Cuadro Principal de Supervisión equipado para 100 líneas troncales y 100 posiciones de operadoras	Por estimado de costo	500.00
e) Cuadro Principal de Supervisión para 50 líneas troncales y 50 posiciones de operadora	Por estimado de costo	375.00
f) Cuadro de Control de Calidad para 50 posiciones de operadoras	Por estimado de costo	250.00
g) Equipo de Supervisión para posiciones de operadora, con acceso por discado directo		
1- Equipo Básico de Conmutación para acceso a 100 posiciones de operadora	Por estimado de costo	75.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

6. Sistema de Distribución Automática de Llamadas (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
2- Por cada posición de operadora conectada	$ 25.00	$ 1.25
h) Panel de Lámparas de Supervisión para 50 posiciones de operadoras y 50 troncales	Por estimado de costo	75.00
i) Consola Auxiliar de Supervisión para 24 posiciones de operadora	$250.00	60.00
j) Consola Auxiliar de Supervisión para 12 posiciones de operadoras	150.00	30.00
k) Panel de Lámparas indicadoras de llamadas en espera	25.00	5.00
l) Consola para Posición de Operadora equipada con 6 botones iluminados, disco y circuito telefónico	35.00	4.75
m) Consola para Posición de Operadora equipada con 12 botones iluminados, disco y circuito telefónico	45.00	10.25
n) Equipo Básico para Anunciar Demoras en la atención de llamadas, con capacidad para 100 troncales	Por estimado de costo	225.00
o) Equipo Básico para la Identificación Audible de hasta 10 grupos de troncales con un máximo de 50 troncales	Por estimado de costo	150.00
p) Equipo Audichron de Intercepción para Anuncios de Demoras en la atención de llamadas		

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

6. Sistema de Distribución Automática de Llamadas (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
1- Equipo Básico incluyendo 2 amplificadores, 2 líneas de acceso para cambios en grabación, 2 canales independientes de salida y circuitos de control	$500.00	$125.00
2- Equipo Básico incluyendo un amplificador, una línea de acceso para cambios en grabación, 1 canal de salida y circuitos de control	500.00	75.00
3- Terminal por cada troncal	25.00	5.75
q) Equipo Básico para Sistema de Administración del Personal de Operación por Acumulación de Datos de Tráfico para un máximo de 320 terminales ó 32 grupos individuales de 10 terminales cada uno (máquina tele-impresora será provista por el suscriptor)	250.00	150.00
r) Equipo Adicional para Consolidación de Dos Posiciones de Operadora en una Consola	50.00	17.75

7. Sistema Multilínea de Intercomunicación

7.1 Sistema Multilínea 301 para Centros de Control de Tráfico Aéreo con un período mínimo de servicio de 10 años para el Equipo Común y Facilidades Asociadas.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

7. Sistema Multilínea de Intercomunicación (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a) Equipo Común incluyendo planta de fuerza	Por estimado de costo	$500.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

7. Sistema Multilínea de Intercomunicación (Cont.)

7.1 Sistema Multilínea 301 para Centros de Control... (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
b) Unidad de Sistema Multilínea para cada línea a 2 hilos	Por estimado de costo	$ 7.50
c) Unidad de Sistema Multilínea para cada línea de 4 hilos	Por estimado de costo	12.50
d) Unidad de Sistema Multilínea para acceso a radio	Por estimado de costo	5.00
e) Unidad de Sistema Multilínea para "Línea Caliente"	Por estimado de costo	8.75
f) Consola Multilínea normal incluyendo Equipo Común, Unidad Básica de 6 Botones Iluminados, Disco, Enchufes y Control de Iluminación para ambiente oscuro	Por estimado de costo	80.00
g) Consola Multilínea Modificada incluyendo Equipo Común, Unidad Básica de 6 Botones Iluminados, Disco, Enchufes, Facilidades para sobreponerse a comunicaciones establecidas, y control de iluminación para ambiente oscuro	Por estimado de costo	297.50
h) Unidad Adicional de 6 Botones Iluminados para Consola Multilínea normal o modificada	Por estimado de costo	12.50

7.2 Sistema Multilínea 302 para Torres de Control de Tráfico Aéreo con un período mínimo de servicio de 10 años para el Equipo Común y Facilidades Asociadas.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

7. Sistema Multilínea de Intercomunicación (Cont.)

7.2 Sistema Multilínea 302 para Torres de Control...(Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a) Equipo Común incluyendo planta de fuerza	Por estimado de costo	$200.00
b) Unidad Sistema Multilínea por cada línea a 2 hilos	Por estimado de costo	7.50
c) Unidad de Sistema Multilínea para cada línea a 4 hilos	Por estimado de costo	12.50
d) Consola Multilínea incluyendo equipo común	Por estimado de costo	60.00

7.3 Sistema de Intercomunicación SSI por Señalización Selectiva con un período mínimo de servicio de 5 años para el Equipo Común y Facilidades Asociadas.

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a) Equipo Básico de Conmutación para 81 códigos de 2 dígitos	$300.00	$ 80.00
b) Unidad para cada grupo de 9 códigos	25.00	7.50
c) Unidad para enlace local entre áreas	50.00	7.50

7.4 Sistema Multilínea con Acceso a Radio para Torre de Control con un período mínimo de servicio de 6 años para los Equipos Asociados y Consolas Multilíneas.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

7. Sistema Multilínea de Intercomunicación (Cont.)

7.4 Sistema Multilínea con Acceso a Radio para Torre de Control...(Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a) Equipo Común incluyendo Planta de Fuerza	Por estimado de costo	$275.00
b) Unidad de Sistema Multilínea para cada línea de 2 hilos	Por estimado de costo	7.50
c) Unidad de Sistema Multilínea para cada línea de 4 hilos	Por estimado de costo	12.50
d) Unidad de Sistema Multilínea para Acceso a Radio	Por estimado de costo	5.00
e) Unidad de Sistema Multilínea para Intercomunicación (9 Estaciones)	Por estimado de costo	25.00
f) Consola Multilínea incluyendo Equipo Común, Unidad Básica de 6 Botones Iluminados, Disco, Enchufes	Por estimado de costo	52.50
g) Unidad Adicional de 6 Botones Iluminados para Consola Multilínea	Por estimado de costo	12.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

8. Estaciones

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Estaciones P(A)BX		
Interior	$ 12.00	$2.00
Exterior	17.00	2.00

Las tarifas de estación P(A)BX se aplican a:

a) Cada teléfono permanentemente alambrado (o portátil) en una línea originada en el cuadro de conmutación PBX en el sub-cuadro.
b) La primera terminación de tal línea en una llave o conjuntor donde ningún teléfono asociado con línea se ha provisto en el mismo edificio.
c) La tarifa de circuito local también se aplica a las líneas que terminan en distintos edificios.

9. Troncales

Las tarifas y cargos de central local se aplicarán de acuerdo con la escala correspondiente.

10. Cargos por Instalación o Mover

Los cargos por instalación o mover de cuadros privados se harán por cotización específica.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

A. General

El Servicio de Línea Privada es aquel que provee los medios necesarios, incluyendo canales y equipo de estación del tipo que pueda ser requerido para permitir al abonado y a los usuarios autorizados a comunicarse entre puntos ya especificados.

1. El Servicio de Línea Local Privada es de 24 horas diarias y comprende todos los lugares que estén dentro del área de servicio de la misma central o dentro de un Area Especial de Central.

2. El Servicio de Línea de Larga Distancia comprende localidades en dos o más áreas de servicio local, cada una de las cuales es un centro de tarifa de larga distancia. Este servicio se proporciona sobre la base de tiempo completo: 24 horas diarias.

Un Canal de Línea Privada es una vía eléctrica para los siguientes usos:

1. Canales de voz para estaciones telefónicas exteriores, líneas de enlace y líneas de central foránea.

2. Teletipo

3. Comunicaciones teleimpresas

4. Comunicaciones por facsímiles

5. Transmisión de datos

6. Comunicaciones por altoparlantes, amplificadores y señalización por códigos

7. Telemúsica

8. Señalización de telemedidor, alarma y control de supervisión

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

B. Condiciones

La prestación del Servicio de Líneas Privadas está sujeta a la disponibilidad de facilidades, los requerimientos de las centrales locales y del servicio de larga distancia y los Canales para Líneas Privadas serán derivados en la forma que la Compañía decida.

No se permitirá la conexión de Canales de Líneas Privadas con los servicios básicos, locales y de larga distancia suministrados por la Compañía excepto para extensiones exteriores, líneas de enlace y líneas de central foránea.

La Compañía suplirá todo el equipo del canal requerido para proveer el Servicio de Línea Privada. Todo el equipo usado por los suscriptores en relación a los Canales de Línea Privada está sujeto a la aprobación de la Compañía y debe operar a una velocidad de señalización de línea y con otras características de transmisión de línea dentro del nivel requerido para el tipo de canal suplido.

Las tarifas y cargos aquí especificados para los Canales de Líneas Privadas son para servicio de dos puntos. Para el servicio de derivación múltiple aplicarán los cargos basados en costo.

El suscriptor no creará canales adicionales de las facilidades suministradas por la Compañía, a menos que la Compañía lo autorice específicamente por escrito.

Los canales de teletipo tienen el único propósito de ser utilizados para la transmisión de pulsos o señales similares a aquellos empleados en la operación de teletipo. Los canales de voz tienen el único propósito de usarse en la transmisión de pulsos o señales dentro del alcance de frecuencia de voz.

Cuando se provean canales de uso alterno y se requiera para uno de esos usos un mayor grado de acondicionamiento del canal se aplicará la tarifa del canal de mayor acondicionamiento.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

B. Condiciones (Cont.)

La magnitud y el tipo de voltaje y corriente utilizada en el equipo provisto por el suscriptor para los Canales de Línea Privada y el alambraje, la operación y el mantenimiento de dicho equipo, no debe interferir con ninguno de los servicios ofrecidos por la Compañía. Las características del equipo suplido por el suscriptor deben ser tales que su conexión a los Canales de Línea Privada no interfiera con el servicio de otras líneas de la Compañía o cause avería de comunicación sobre tales líneas y canales. Si la Compañía considera que se requiere equipo protector adicional para evitar interferencia o deterioro, dicho equipo adicional será suministrado por el suscriptor o por la Compañía a las tarifas y cargos de costo aplicables. El equipo suplido por el suscriptor y el suplidor de energía eléctrica al cual está conectado, debe ser y estar localizado en forma segura para evitar daños a los empleados de la Compañía o al público, o daños al equipo de la Compañía. La Compañía, previa notificación al suscriptor, podrá realizar las pruebas e inspecciones que sean necesarias para determinar que los requerimientos arriba mencionados se cumplan en la instalación, operación y mantenimiento del equipo suplido por el suscriptor. La Compañía podrá interrumpir el servicio del canal en cualquier momento si, a su juicio, tal acción es necesaria para proteger al público, los empleados de la Compañía o su planta y servicios.

La Compañía podrá probar y ajustar el Canal de Línea Privada cuantas veces sea necesario en cualquier momento durante las horas de oficina regulares acordadas por el suscriptor y la Compañía. No se le descontará el tiempo de duración de la interrupción del servicio requerido al realizar estas pruebas y ajustes. El suscriptor proveerá sus propios medios de detección de cualquier falla o condición de avería en el Canal de Línea Privada cuando debido a los requerimientos del suscriptor sea necesaria una pronta detección de tal condición.

El suscriptor releva a la Compañía de toda responsabilidad que se derive de reclamaciones por calumnia, difamación o por infracciones de marcas registradas o propiedad literaria o en relación con el material o asunto transmitido por estos Canales de Líneas Privadas; de reclamaciones por infracciones de patentes como resultado de combinaciones con, o usado en conexión con los aparatos de la Compañía y los sistemas del suscriptor y contra toda otra reclamación derivada

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

B. Condiciones (Cont.)

por cualquier acto u omisión del suscriptor en relación con los Canales de Línea Privada provisto por la Compañía.

El suscriptor asume todos los riesgos por errores, demoras o accidentes ocurridos en la operación de los Canales de Línea Privada y también por cualquier interrupción causada por averías de la energía eléctrica.

La Compañía no será responsable por daños ocasionados mientras se está suministrando un Canal de Línea Privada mientras no exista negligencia crasa o conducta inadecuada. Si el servicio es interrumpido por un período contínuo de más de 48 horas, se hace el descuento de la proporción del tiempo de esa interrupción por la Tarifa correspondiente del Canal de Línea Privada. Esta interrupción deberá notificarse y reclamarse a la Compañía siempre que dicha interrupción no sea causada por negligencia o acto impropio del suscriptor o por avería de la energía eléctrica o por pruebas o ajustes.

La Compañía podrá terminar el servicio de Canales de Líneas Privadas, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes razones:

1. Ante la objeción a su continuidad por o en beneficio de una autoridad gubernamental.

2. Si, a juicio de la Compañía, cualquier uso de estas facilidades por el suscriptor contribuya a afectar perjudicialmente la eficiencia de la planta, la propiedad y el servicio de la Compañía.

3. Por el uso de cualquiera de las facilidades con el propósito de efectuar cualquier servicio que la Compañía o sus Compañías Asociadas puedan realizar ahora o en lo futuro.

Las señales del equipo terminal provistos por el suscriptor o los sistemas de comunicaciones conectados al nivel telefónico de los Canales de Líneas Privadas, deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de protección para proteger de efectos perjudiciales la red de telecomunicaciones y los servicios suministrados al público en general, por la Compañía:

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

B. Condiciones (Cont.)

1. El nivel de la señal en la banda de 3995 Hertz a 4005 Hertz será por lo menos de 18 db bajo el nivel de la señal en la oficina central, la cual a su vez no deberá exceder 12 db por debajo de 1 milliwatt al promediarse sobre cualquier intervalo de tres segundos.

2. El nivel de la señal en la banda de 4,000 Hertz a 10,000 Hertz no deberá exceder 16 db por debajo de 1 milliwatt.

3. El nivel de la señal en la banda de 10,000 Hertz a 25,000 Hertz no deberá exceder 24 db por debajo de 1 milliwatt.

4. El nivel de la señal en la banda sobre 40,000 Hertz no deberá exceder 50 db por debajo de 1 milliwatt.

C. Período de Servicio Mínimo

El período mínimo de servicio para el servicio de Línea Privada es de 6 meses.

Si se cancela la solicitud para Servicio de Línea Privada debido a cualquier razón atribuible al suscriptor, éste reembolsará a la Compañía los cargos de renta mensual aplicables al Servicio de Línea Privada por un período de servicio mínimo o por el período remanente. Por esta razón, la instalación es considerada efectiva cuando la Compañía incurre en cualquier gasto por conexión o preparación para Servicio de Líneas Privadas que no fuera necesario; si:

1. El suscriptor aconseje a la Compañía que proceda con la instalación y que;

2. La Compañía acepte la solicitud.

A opción de la Compañía, se puede requerir que los cargos por instalación sean pagados por adelantado por el suscriptor.

Costos de Construcción también aplicarán para servicio de Líneas Privadas según especificado en Cargos de Construcción en la Escala de Tarifa Núm. XIII.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

D. Grado de los Canales

Los canales provistos para el Servicio de Línea Privada son del mismo tipo y grado que se usan normalmente para el servicio telefónico. Donde se requieran canales de un grado superior a los utilizados en el servicio telefónico, se aplicarán cargos especiales por acondicionamiento de canal basados en el costo del equipo adicional y de mantenimiento adicional.

E. Tarifas

1. Arrendamiento de Líneas Privadas Locales

El cargo por un circuito local por un par de cable, dentro del área de la tarifa básica de la central es como se indica más abajo. Los cargos por kilometraje o tarifa de área de localidad, cualesquiera que sea el caso, son aplicables para la porción de línea privada fuera del área de tarifa básica o área de tarifa de localidad de la central.

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a) Circuito local: aplicable a circuitos locales para "Telemusic", Teletipo, Alarma, "Ring Down", Estaciones Exteriores de PBX, Líneas de Enlace, Líneas de Estación Foránea y a extensiones exteriores de estaciones principales orientados a través de una oficina central. Los cargos también aplicarán a los circuitos locales no orientados a través de una oficina central, pero que conectan dos puntos dentro de la misma central y/o en predios del suscriptor, cuando la longitud excede 1.5 Km.	$30.00	$7.00 por par de cable

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

1. Arrendamiento de Líneas Privadas Locales (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
b) Línea de extensión de circuito local: aplicable a circuitos locales para "Telemusic", Teletipo, Alarma, "Ring Down", estaciones exteriores de PBX y a extensiones exteriores de estaciones principales no orientados a través de una oficina central, pero que conectan dos puntos dentro de la misma central y/o los predios del abonado, cuando la longitud del circuito no excede 1.5 Km.	$20.00	$3.50 por par de cable
c) Circuito local de línea puenteada: aplicable a extensiones interiores puenteadas, a circuito local para "Telemusic", Teletipo, Alarma y "Ring Down", terminando dentro del mismo predio.	15.00	2.00
d) Circuito de larga distancia: provee facilidades directas entre el abonado y los cuadros de larga distancia de la Compañía. La tarifa indicada no incluye el uso de troncales entre oficinas centrales en áreas de oficinas centrales múltiples.	25.00	24.50
e) Extensiones del servicio de contestar llamadas:		
Regular	12.00	3.50
Concentrador	12.00	1.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

1. Arrendamiento de Líneas Privadas Locales (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
f) Troncales entre dos oficinas centrales en un área local de oficinas centrales múltiples:		
1) Centrales Adyacentes	$50.00	$20.00
2) Centrales No-Adyacentes	75.00	30.00
g) Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas.		
1) Adaptador para Líneas Extensas	25.00	9.25
2) Repetidor de Voz E-22	25.00	9.50
3) Repetidor de Voz E-24 ó E-44	75.00	29.50
4) Equipo para Señal Automática de Timbre	25.00	8.75
5) Alimentador de Batería	25.00	8.75
6) Unidad de Señalización DX	37.50	11.25
7) Red Telefónica puenteada (Bridge Network)	15.00	1.50
8) Repetidor de Extensión Telegráfica (Telegraph Hubbing Repeater) (1 entrada y 5 salidas)	100.00	45.50
9) Igualador de Amplitud (Amplitude Equalizer)	15.00	4.75
10) Igualador de Demora (Delay Equalizer)	50.00	37.50
11) Unidad de señalación de línea privada de larga distancia (SF Toll Signalling Unit)	25.00	14.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

1. Arrendamiento de Líneas Privadas Locales (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
g) Equipo suplementario provisto...(Cont.)		
12) Amplificador de Programa (Program Amplifier)	$ 75.00	$ 49.25
13) Amplificador de Música distribuida por líneas telefónicas (Wire Music Distribution Amplifier)	25.00	12.00
14) Supresor de eco, cada uno	37.50	29.75

2. Arrendamiento de Líneas Privadas de Larga Distancia

Los cargos por una Línea de Larga Distancia Privada son aquellos indicados más abajo. El uso de líneas locales privadas o el equipo especial suplementario requerido para proveer la línea de larga distancia contempla cargos adicionales, según las tarifas establecidas.

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a) Canal de Larga Distancia para Banda de Conversación	$30.00 por terminal	5.00**
b) Canal de Larga Distancia de Telégrafo o Teletipo	30.00 por terminal	3.25**
**Por kilómetro o fracción de línea aérea		
c) Equipo de Conexión de Larga Distancia provisto en cada terminal para la conexión del canal de larga distancia con el circuito local	25.00	7.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

2. Arrendamiento de Líneas Privadas de Larga Distancia (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
d) Instrumento telefónico, de mesa o pared, de batería común, sin disco. Donde se provee teléfonos de tipo especial, las tarifas y cargos especificados por tales aparatos especiales serán aplicados	$20.00	$2.50
e) Equipo suplementario provisto cuando se requiera para la operación de las facilidades para líneas privadas. Véase Sección E, Sub-sección g. (Pág. F-7-8)		
f) Terminal para Acceso y Prueba de Líneas Privadas de Larga Distancia Ultramarinas		
Líneas Privadas de Larga Distancia Ultramarinas para la Transmisión de Voz usadas para la Transmisión de Data y Voz terminadas y/o originadas en Puerto Rico deberán conectarse a las facilidades de la Compañía a través de un Terminal de Acceso y Prueba. Los siguientes cargos aplicarán para cada Terminal de Acceso y Prueba provisto para Líneas Privadas de Voz de Larga Distancia Ultramarinas terminadas y/o originadas en Puerto Rico.	$150.00 (1)	$80.00 (1)

(1) Efectiva en 1 de febrero de 1976

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

3. Servicio de Maquinas Teleimpresoras

La Compañía proveerá para el servicio privado de Teleimpresoras tales como Transmisión de Punto a Punto, Servicio de Tiempo y Cargo de Llamadas de Larga Distancia, Comunicación a Distancia con Computadoras, Servicio de Mantenimiento de Cuadros Privados y otras aplicaciones similares, Máquinas Teleimpresoras de Media y Alta Velocidad conectadas a líneas privadas o interconectadas a la red telefónica pública, de acuerdo a las siguientes tarifas que serán en adición a los cargos aplicables por otros servicios y facilidades.

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a) Máquina Teleimpresora Receptora Modelo 30 equipada con aditamento para la alimentación del papel (80 Columnas)	$150.00	$ 78.50
b) Máquina Teleimpresora (Transmisora)-Receptora Modelo 300 equipada con aditamento para la alimentación del papel (120 Columnas)	175.00	187.50
c) Máquina Teleimpresora- (Transmisora)-Receptora Modelo 1200 equipada con aditamento para la alimentación del papel (120 Columnas)	200.00	247.50
d) Aditamentos Suplementarios provistos con la instalación original de la Máquina Teleimpresora		
1) Conmutador para permitir el uso alterno de 2 Transrecepto-res de Data	25.00	12.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

3. Servicio de Máquinas Teleimpresoras (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
2) Equipo para uso de "Cassettes" de Cinta Magnética	$ 50.00	$ 67.50

4. Alineación de Circuito

Para la alineación de circuitos, cada sección será determinada por Ingeniería de Transmisión y se aplicarán los siguientes cargos:

Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
$200.00	$---

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VIII

SERVICIO DE DATA

1. General

La transmisión de data a través de banda estrecha (teletipo) o banda ancha (microondas) o por circuitos de línea privada se conoce como servicio de data. Las facilidades de la banda de voz de la red de mensaje conmutado pueden ser también usadas para la transmisión de data.

2. Fono-Data

El Fono-Data o "Data Set" es el instrumento diseñado para servicio de data. El transmisor acepta señales de data desde máquinas electrónicas y convierte estas señales en tonos apropiados para su transmisión a través de canales telefónicos. En la estación receptora, los tonos son reconvertidos en señales de data y pasados a la máquina electrónica receptora. Estos equipos de data pueden también ser usados en líneas privadas y cuadros privados.

El período mínimo para el servicio de data es un año.

3. Tarifas

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a. Equipo de Data Transreceptor 25-C-300 pulsaciones por segundo	$50.00	$20.00
b. Equipo de Data Transreceptor 103-A-300 pulsaciones por segundo	50.00	30.00
c. Equipo de Data Transreceptor 103-B-300 pulsaciones por segundo	50.00	35.00
d. Equipo de Data Transreceptor 103-F-300 pulsaciones por segundo	50.00	25.00
e. Equipo de Data Transreceptor 113-B-300 pulsaciones por segundo	50.00	20.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VIII

SERVICIO DE DATA
(Continuación)

3. Tarifas (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
f. Equipo de Data Transreceptor 201-A-2,000 pulsaciones por segundo	$75.00	$ 95.00
g. Equipo de Data Transreceptor 201-B-2,400 pulsaciones por segundo	75.00	95.00
h. Equipo de Data Transreceptor 201-C-2,400 pulsaciones por segundo	75.00	54.50
i. Equipo de Data Transreceptor 202-C-1,200 pulsaciones por segundo	75.00	60.00
j. Equipo de Data Transreceptor 202-D-1,800 pulsaciones por segundo	75.00	60.00
k. Equipo de Data Transreceptor 202-T-1,800 pulsaciones por segundo	50.00	27.50
l. Equipo de Data Transreceptor 208-A-4,800 pulsaciones por segundo	75.00	167.50
m. Equipo de Data 402-C-(Transmisión en Paralelo)	75.00	72.50
n. Equipo de Data 402-D-(Transmisión en Paralelo)	75.00	105.00
o. Equipo de Data 403-E-	75.00	100.00
p. Instrumento Auxiliar para Transmisión de Data	35.00	7.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VIII

SERVICIO DE DATA
(Continuación)

3. Tarifas (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
q. Equipo de Data Transreceptor Modelos 108-1A y 108-2A	$ 50.00	$ 17.50
r. Equipo de Data Transreceptor Modelo 202-S	75.00	28.50
s. Equipo de Data Transreceptor Modelo 9600	200.00	450.00
t. Equipo de Data Transreceptor Modelo 3405-A	75.00	57.50
u. Equipo de Data Transreceptor Modelo 3405-C	75.00	60.00
v. Equipo para Terminales Visuales para Transmisión de Data:		
1) Terminal Visual para 4 Líneas de 16 Carácteres	35.00	34.50
2) Equipo de Data Transreceptor por Unidad	50.00	42.75
3) Equipo Común para Montaje de 8 Transreceptores de Data	75.00	48.00

4. Líneas para la Transmisión de Data

Cuando se requiera el uso de líneas privadas (locales o larga distancia) para la transmisión de data, se aplicarán las tarifas correspondientes al arrendamiento de estas.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 2 8 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 2 8 1977

Efectiva en APR 2 8 1977

Original 2251

CERTIFICATION

I, PEDRO A. QUIÑONES VELEZ, of legal age, married, attorney and Secretary of the Governing Board of the Puerto Rico Telephone Authority, CERTIFY that the attached copy of the Resolution Number 77 - 11 is a true and correct one duly approved on April 28, 1977 by the Governing Board of the Puerto Rico Telephone Authority.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Seal of the Puerto Rico Telephone Authority, at the City of Guaynabo, Puerto Rico, this 18th day of May, 1977.

Secretary